



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 38 DE 2023.

CONTRATO No.	38-2023
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATISTA:	AUTOS PESADOS SAS.
NIT:	900240714-4
R. LEGAL	JORDYN ALEJANDRO SÁENZ VANEGAS
C.C.	1.072.193.335 EXPEDIDA EN SIBATÉ
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LATONERÍA, PINTURA Y AIRE ACONDICIONADO DEL CAMIÓN KENWORTH DE PLACA OVE 494 Y CAMBIO DEL VIDRIO PANORÁMICO DE LA VOLQUETA KODIAK DE PLACA OVE 227, VEHÍCULOS ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.”
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/C (\$12.679.406).
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico /Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.**, identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **JORDYN ALEJANDRO SÁENZ VANEGAS**, mayor de edad, domiciliado en Dosquebradas Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.193.335 expedida en Sibaté, actuando como Representante Legal de **AUTOS PESADOS SAS** identificado con el Nit. 900240714-4, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que dentro de los servicios a cargo de Dinamica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. se encuentra el servicio público de aseo, el cual dentro de sus componentes tiene la recolección y transporte de los residuos sólidos producidos en el



Municipio de Belén de Umbría, para lo cual la Empresa cuenta con vehículo compactador de placas OVE 494, el cual sufrió un volcamiento el cinco (05) de septiembre de 2023 durante el ejercicio de la recolección en la zona urbana, accidente que afectó notablemente su parte exterior y generó desajustes en sus componentes mecánicos, los cuales deben ser corregidos para disminuir riesgos futuros y mayor desgaste del vehículo. El siniestro fue radicado ante Seguros del Estado mediante el N° 53041, entidad que a la fecha autorizó el proceso de reparación en un taller de la ciudad de Pereira, el tiempo estimado para dicho mantenimiento correctivo es de veinte (20) días hábiles. La reparación a realizar por parte de la Aseguradora es sobre los daños ocasionados en el siniestro reportado, para lo cual se realizó la respectiva inspección; el vehículo está en circulación desde el mes de octubre de 2019, es decir, lleva cuatro (04) años en operación, por lo cual ha sufrido desgaste y cambios en su latonería y pintura dado el carácter de su utilización. La Empresa decidió complementar el proceso de pintura y arreglo de la latonería realizado por la Aseguradora. Por tal razón la empresa asume las reparaciones necesarias para que el vehículo sea pintado en su 100%, aprovechando la oportunidad y el cese de operaciones, por lo cual la prestación de los servicios del presente contrato se hará de forma simultánea a la reparación autorizada por la Aseguradora. Adicionalmente se requiere la reparación del sistema de aire acondicionado del vehículo. 3). Que la volqueta de placas OVE 227, también utilizada para la prestación del servicio de aseo requiere del reemplazo del vidrio panorámico ya que cuenta con algunas averías que pueden ser causa de sanciones por parte de las autoridades de tránsito. 4) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LATONERÍA, PINTURA Y AIRE ACONDICIONADO DEL CAMIÓN KENWORTH DE PLACA OVE 494 Y CAMBIO DEL VIDRIO PANORÁMICO DE LA VOLQUETA KODIAK DE PLACA OVE 227, VEHÍCULOS ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S."** **CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del



objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

VEHICULO KENWORTH OVE 494										
ITEM	DESCRIPCION	Reparacion Leve (L)	Reparacion Media (M)	Reparacion Fuerte (F)	Sustitucion (S)	Pintura (P)	Desmorte (D/M)	Trabajo en otro taller (TOT)	CANT	VALOR
1	Frontal compactador (Pintura blanca poliuretano base solvente)					X			1	\$ 1.072.500,00
2	Parte trasera compactador (Pintura blanca poliuretano base solvente)					X			1	\$ 1.608.750,00
3	Lateral derecho compactador (Pintura blanca poliuretano base solvente)					X			1	\$ 2.145.000,00
4	Techo compactador (Pintura blanca poliuretano base solvente)					X			1	\$ 1.608.750,00
5	Puerta derecha (RH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 262.205,00
6	Puerta izquierda (LH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 262.205,00
7	Paral trasero derecho (RH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 209.764,00
8	Paral delantero derecho (RH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 209.764,00
9	Lamina estribo derecho (RH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 104.882,00
10	Lamina estribo izquierdo (LH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 104.882,00
11	Paral trasero izquierdo (LH) Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 209.764,00
12	Bocel parallas Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 104.882,00
13	Espaldar Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)					X			1	\$ 419.528,00
14	Vicera capota Cabina (Pintura amarilla poliuretano base solvente)		X			X			1	\$ 367.087,00
15	Tubo alta aire acondicionado				X				1	\$ 325.000,00
16	Gas refrigerante aire acondicionado lata x 140 grs				X				3	\$ 90.000,00
17	Cambio tubo alta aire acondicionado (Mano de obra)		X						1	\$ 80.000,00
18	Prueba al vacio, recarga aire acondicionado (Mano de obra)		X						1	\$ 240.000,00
19	Logo Empresa (Lateral Derecho, Lateral Izquierdo, Puerta Derecha y Puerta Izquierda)								4	\$ 350.000,00
	SUBTOTAL									\$ 9.774.963,00
	IVA (19%)									\$ 1.857.242,97
	TOTAL									\$ 11.632.205,97



VEHICULO KODIAK OVE 227										
ITEM	DESCRIPCION	Reparacion Leve (L)	Reparacion Media (M)	Reparacion Fuerte (F)	Sustitucion (S)	Pintura (P)	Desmante (D/M)	Trabajo en otro taller (TOT)	CANT	VALOR
1	Vidrio panoramico instalado				X					\$ 880.000,00
	SUBTOTAL									\$ 880.000,00
	IVA (19%)									\$ 167.200,00
	TOTAL									\$ 1.047.200,00

El valor total de los servicios asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/C (\$12.679.406). La pintura cuenta con garantía de un (01) por defectos de desprendimiento.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el quince (15) de noviembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los



dos últimos dígitos de su documento de identidad. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/C (\$12.679.406)**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00442 del 03 de noviembre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado mediante un pago final, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal



pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la **funcionaria Leidy Johana Arenas Mesa**, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya



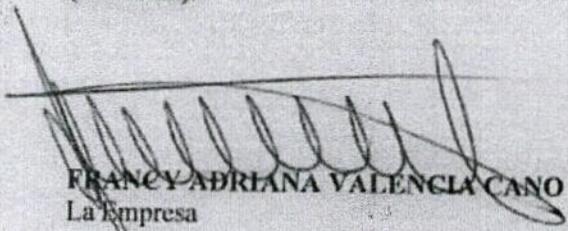
lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el



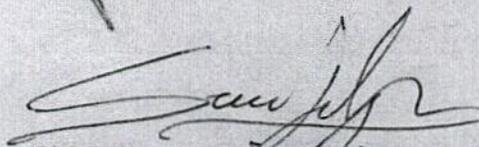
supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría y el Municipio de Pereira, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No 5-38 Piso 2, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Calle 8 9-60 Urb el Acero La Popa Risaralda, teléfono (606) 3116570, Celular 320 6770018, E-mail: contabilidad@autospesados.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.



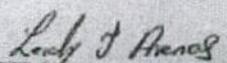
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).



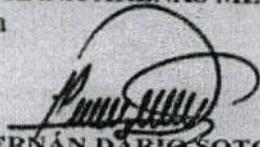
FRANCY ADRIANA VALENCLA CANO
La Empresa



JORDYN ALEJANDRO SÁENZ VANEGAS
Representante Legal.
Autos Pesados SAS



LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora



Vo. Bo. HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Asesor Jurídico Externo

Firmas válidas para CPS N° 38-2023.

P/ Leidy Arenas.



Rebo
Lidy J Arenas
08-11-2023.

Belén de Umbría Risaralda, ocho (08) de noviembre de 2023.

Señora:

LEIDY JOHANA ARENAS MESA

Funcionaria.

DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S.

Asunto: Notificación de Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 38 de 2023.

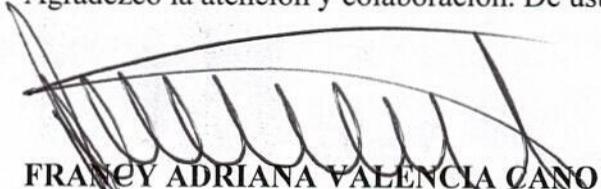
Cordial saludo.

Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del Contrato de Prestación de Servicios No. 38 de 2023, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LATONERÍA, PINTURA Y AIRE ACONDICIONADO DEL CAMIÓN KENWORTH DE PLACA OVE 494 Y CAMBIO DEL VIDRIO PANORÁMICO DE LA VOLQUETA KODIAK DE PLACA OVE 227, VEHÍCULOS ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S."* con plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2023.

Usted ha sido designado (a) para que efectúe la labor de Supervisión del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la Supervisión, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.

Agradezco la atención y colaboración. De usted, muy atentamente;



FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Gerente